



## Reglamento Europeo sobre parejas de hecho

El pasado **29 de enero de 2019** entró en vigor en España el Reglamento Europeo que regula los **efectos patrimoniales de las uniones –parejas- de hecho registradas en la UE**, si bien dicho Reglamento fue aprobado en el año 2016.

El Reglamento habla de «**unión registrada**» y la define como aquél régimen de vida en común de dos personas regulado por ley y **cuyo registro es obligatorio**.

Por lo que, las uniones -parejas de hecho- **deben estar registradas para ampararse en ese Reglamento**.

El Reglamento se limita a las **relaciones patrimoniales** existentes entre los miembros de la pareja, y entre estos y terceros, siempre que la unión esté institucionalizada y registrada.

Determina cuestiones de las parejas como qué Ley debe aplicarse, qué Tribunal es el competente para conocer de los litigios, la posibilidad y libertad para elegir de la Ley aplicable y la libre circulación de las resoluciones, documentos públicos y transacciones judiciales en todos los Estados de la Unión Europea.

**Quedan excluidas del Reglamento** las cuestiones relativas a la capacidad de los miembros para constituirse en pareja, la existencia, la validez o el reconocimiento de una pareja registrada, la obligación de alimentos y la sucesión por causa de muerte de uno de los miembros de la pareja, cuestiones que quedan en manos del legislador de cada país.



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.